DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO:	FG-GI-CA-05
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2025-10-10 25.792

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

PLAN DE ADQUISICIONES

20253081 - PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021.

DESCRIPCION NECESIDAD

El Distrito de Buenaventura - Secretaria de Etnoeducación está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En cumplimiento de los principios y postulados de la contratación estatal, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , procede a realizar los estudios previos para la PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021..., Bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que "la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, según "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

La Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

El Artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Resaltado por fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades. Sin embargo, en todo el mundo, 1 de cada 5 adolescentes no asiste al colegio, en comparación con la proporción de los niños en edad de educación primaria, que es de 1 de cada 11.

Los niños que viven en zonas de conflicto, los niños que trabajan y aquellos que sufren discriminación por etnia, género y discapacidad son los más afectados. También hay una preocupación creciente de que los avances conseguidos en el acceso a la educación se deteriorarán si no se produce un cambio esencial en las políticas y en los recursos.

En un momento en el que se incrementa la presión para incluir la educación secundaria obligatoria en la agenda de desarrollo global post 2015, el informe muestra el camino para romper las barreras que impiden a los niños asistir al colegio. Si la tendencia actual continúa, 25 millones de niños (15 millones de niñas y 10 millones de niños) tienen probabilidades de no poner nunca un pie dentro de un aula. (http://www.larepublica.co).

De acuerdo con los datos suministrados por la entidad, en educación básica, "se estima que por cada 100 niños que entran a primero de primaria, solo 44 logran graduarse de bachillerato a tiempo. Además, de 100 graduados de bachillerato a nivel nacional, solo 39 logran acceder a educación superior". (http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-ninos).

VER DESCRIPCION DE LA NECESIDAD COMPLETO EN DOCUMENTO ESTUDIO DE CONVENIENCIA ANEXO

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.006 - 670	COMERCIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	Presupuesto Solicitado: $784.475.544,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	BPIN 2024761090176

Registrado al Proyecto	2024761090176	FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Firma Secretario de Educacion
JOAQUIN OROBIO BASTIDAS

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	FELIX ALEXANDER LOZANO PALACIOS
TIEMPO DE EJECUCION	15 DÍAS CAJMT – 15 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FORMA DE PAGO	UN UNICO PAGO: El pago se efectuará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de la cuenta y previa entrega por parte de la supervisión y/o interventoría de la documentación requerida para el pago y una vez se surta los tramites de la cuenta en la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura; La Secretaria de Etnoeducación tendrá 3 días hábiles a la fecha de radicación de los documentos para tramitar y emitir concepto favorable o desfavorable según corresponda. Si el informe no es satisfactorio, se requerirá al operador para que proceda a complementarlo o corregirlo para lo cual la entidad le fijará un plazo de 2 a 5 días según el caso. Para validar la subsanación del informe la entidad tendrá el mismo plazo otorgado, con el fin que se pueda continuar el proceso de cobro a la entidad territorial. El pago se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que la misma haya obtenido concepto favorable respecto de la completitud de los soportes debidamente diligenciados. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar — PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura dentro de los CINCO (05) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación, la cual se describe a continuación: PARA TODOS LOS PAGOS PREVIAMENTE EL OPERADOR DEBERÁ ENTREGAR: Ver Documento Estudio Previo Anexo.

Proyectó: FELIX ALEXANDER LOZANO PALACIOS